

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ley facultando al Ministro de este Departamento para la adquisición de la casa de Galdós "San Quintín", en Santander.—Páginas 506 y 507.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a D. Domingo Lázaro y Castro, o a quien le represente, para que puedan practicarse cuantas operaciones sean precisas de agrupación, segregación y rectificación de segregaciones hechas con anterioridad, en cuanto a las parcelas o solares señalados con los números que se indican y puedan efectuar las ventas de las parcelas que se mencionan.—Página 507.

Ministerio de la Guerra.

Decreto autorizando a la Sociedad Española de Alpinismo "Peñalara" para utilizar los refugios que este departamento tiene en "Siete Picos" y "Maliciosa".—Página 507.

Otro disponiendo que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Mariano de la Figuera Lezcano, pase a la de segunda.—Página 507.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que por la Comisión de Compras, de Ingenieros, se adquiriera por concurso el material que se indica.—Página 507.

Otro ídem id. para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la adquisición, por gestión directa, de estaciones radiotelegráficas.—Páginas 507 y 508.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Generales de brigada honorarios D. Federico Ledesma Cía y D. José Salgado López.—Página 508.

Otro ídem el empleo de General de brigada honorario a los Coroneles de Infantería, en situación de retirado, D. León Luengo Carrascal,

D. Gaspar Tapia-Ruano Cisneros, D. Baldomero de la Portilla Martí, D. Salvador Acha Caamaño y D. Miguel Martín Ballesteros.—Página 508.

Otro ídem el ídem id. a los Coroneles de Caballería, en situación de retirado, D. Ricardo Torres Linares y don Manuel Osteret Montaner.—Página 508.

Otro ídem el ídem id. al Coronel de Artillería, en situación de retirado, D. Julio Pardo de Atin Pérez.—Página 508.

Ministerio de Hacienda.

Decreto nombrando Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes a don Enrique de Francisco Jiménez, Diputado a Cortes.—Página 508.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Decreto nombrando a D. Francisco Sánchez Faba Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 508.

Otro declarando jubilado a D. José Madrid Moreno, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 508.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto disponiendo que durante la enfermedad del Ministro de este Departamento, D. Francisco Largo Caballero, se encargue del despacho de los asuntos del mismo D. Antonio Fabra Ribas.—Página 508.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto disponiendo cesen en sus cargos cuantos, por representación colectiva, forman parte de la Junta de Obras del puerto de Huelva, y separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en sus respectivos Escalafones, a los señores que se mencionan. Páginas 508 y 509.

Otro separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus

derechos y baja en su Escalafón, a D. Evaristo Crespo Baixauli, Secretario-Contador de la Junta de Obras del puerto de Valencia.—Página 509.

Ministerio de Justicia.

Orden promoviendo a la categoría de Oficial de Administración de segunda clase a D. Vicente Hernández Tello.—Página 509.

Otra nombrando para la plaza de Oficial de Administración civil de tercera clase de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Barcelona a D. Manuel Cotrina Ferrer.—Página 509.

Otra disponiendo sea colocado de nuevo en su categoría de Juez de primera instancia e instrucción D. Leopoldo Duque Esteban.—Página 509.

Ministerio de la Guerra.

Ordenes circulares disponiendo se devuelvan a los individuos que figuraran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, la cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 509 a 512.

Ministerio de Marina.

Orden concediendo el ingreso en el Cuerpo general de Servicios marítimos a los señores que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 512 y 513.

Otra ídem un plazo de ocho días para que el personal que figura en la relación que se cita pueda subsanar los defectos de la documentación presentada al solicitar el ingreso en el Cuerpo general de Servicios marítimos.—Página 513.

Otra ídem a los individuos del actual Cuerpo de Celadores de Puerto que no ingresen en los de nueva creación de Seguridad y Vigilancia de los puertos y de Seguridad y Vigilancia de la pesca, el beneficio de retiro en las mismas condiciones que la Ley de 12 de Enero de 1932 establece para los Cuerpos a extinguir.—Página 513.

Otra disponiendo que los cargos de la Subsecretaría de la Marina civil, vacantes en la Administración central, regional, provincial y local, no podrán ser concedidos a funcionarios civiles jubilados o militares retirados o en la reserva pertenecientes a los Ramos de Guerra o Marina. Página 513.

Ministerio de Hacienda.

Órdenes disponiendo se declaren caducados los nombramientos de Corredores de Comercio de Málaga y de Gandía (Valencia), hechos a favor de los señores que se mencionan.—Páginas 513 y 514.

Ministerio de la Gobernación.

Orden admitiendo la renuncia presentada por el Jefe de Negociado de segunda clase, D. Eduardo Alvarez de Toledo y Armesto, del cargo de Vocal del Tribunal designado para juzgar las oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración civil de este Departamento, y nombrando en su lugar a D. José María Méndez Rodríguez.—Página 514.

Otras disponiendo que los Guardias jóvenes que se expresan en las relaciones que se insertan sean destinados a las Comandancias que en las mismas se consignan.—Página 514.

Otra dando de baja en el Escalafón de su clase a los Repartidores de Telégrafos D. Agustín Granado y Solana y D. Francisco Gerique y Mirasol.—Páginas 514 y 515.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se dé la corrida de escuela correspondiente, y que los señores que se mencionan pasen a las Secciones y a disfrutar el sueldo que se indica.—Página 515.

Otra nombrando Secretario del Instituto Nacional de Bilbao a D. Tomás Marín del Rey.—Página 515.

Otra ídem Vocal del Patronato local de Formación profesional de Segovia a D. Pedro Anadón Mayayo.—Página 515.

Otra ídem Presidente del ídem ídem de Alicante a D. Jesús Villacón Méndez.—Página 515.

Otra resolviendo expediente instruido a instancia promovida por D. Olegario Fernández Baños, Profesor nu-

merario de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.—Páginas 515 y 516.

Otra nombrando a D. Joaquín Entrambasaguas y Peña y D. Manuel Peña Babiloni, respectivamente, Secretario y Vicesecretario del Instituto de Segunda enseñanza de Castellón.—Página 516.

Otra accediendo a lo solicitado por la Universidad de Zaragoza prohibiendo todo traslado de matrícula desde fin de Abril a fin de Septiembre de cada año.—Página 516.

Otra resolviendo peticiones de acumulaciones de Cátedras.—Páginas 516 y 517.

Otra nombrando el Tribunal que se indica para juzgar los ejercicios de provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Metalurgia general y Siderurgia y Sanidad, Higiene y Psicología industriales, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 517.

Otra trasladando al Portero tercero Simón M. de Paz Sánchez a la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.—Página 517.

Ministerio de Obras públicas.

Orden resolviendo petición formulada por el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Tarragona.—Páginas 517 y 518.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo que durante la ausencia de Madrid del Director general del Instituto de Reforma agraria se encargue del despacho de los asuntos de dicha Dirección el Director general de Industria.—Página 518.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría. — Protocolo. Anunciando la adhesión del Gobierno de Turquía al Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas, revisado en Berlín el 13 de Noviembre de 1908, y al Protocolo adicional de 20 de Marzo de 1914, con la reserva de mantener la libertad de traducción a la lengua turca.—Página 518.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Concediendo a Martín Zabalegui Gorostia-

ga indulto de la mitad de la pena impuesta por la Audiencia provincial de San Sebastián.—Página 518.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Rectificación al modelo B de certificación en extracto de acta de matrimonio, adjunto a la Orden de 13 del actual (GACETA del 17).—Página 518.

MARINA.—Subsecretaría de la Marina civil.—Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas de Jefes de la Subsección o departamento de Química industrial de la Sección de Industrias derivadas del mar (Instituto Español de Oceanografía).—Página 518.

Concediendo un aumento de 1.000 pesetas de sueldo al Ayudante del Laboratorio de Baleares del Instituto Español de Oceanografía, D. Miguel Masull y Alzamora.—Página 519.

Ampliando hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo de presentación de solicitudes de matrícula para los cursos teórico-prácticos que se han de dar en el Instituto Español de Oceanografía.—Página 519.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones donde han correspondido los premios mayores del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 519.

Rectificando el anuncio para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Archidona, inserto en la GACETA de ayer.—Página 520.

Banco de Crédito Industrial.—Anunciando que, a partir del 1.º de Noviembre próximo, puede hacerse efectivo el importe del cupón trimestral número 46 de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional al 5 por 100 anual.—Página 520.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 520.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 520.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 38.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes facultan al Ministro de Instrucción pública para la adquisición de

la casa de Galdós "San Quintín", en Santander, convirtiéndola en Museo y Biblioteca Galdosianos. A base de lo que contiene la casa de Galdós, con los aumentos necesarios, se constituirá un Museo Cívico de Historia Contemporánea del siglo XIX español y una Biblioteca de Novelistas y Autores Dramáticos Contemporáneos, completando la obra novelística y teatral de Galdós con la de los novelistas y dramaturgos del siglo suyo.

Artículo 2.º Para la creación y mantenimiento de dicho Museo se constituirá un Patronato de siete miembros: cinco de libre elección

ministerial y dos representantes del Ayuntamiento y de la Diutación de Santander, respectivamente.

Artículo 3.º Este Patronato, que podrá subdividirse en las Subcomisiones que estime convenientes para su funcionamiento, efectuará las estipulaciones necesarias para la adquisición, sometiéndolas al Ministerio de Instrucción pública, y propondrá la reglamentación de todo lo concerniente a esta Institución de cultura nacional contemporánea.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta

Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid, ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por D. Domingo Lázaro y Castro, de la Compañía de María (Marianistas), representado por D. Miguel Solano y González, que se aclare y amplíe la concesión de venta autorizada por Decreto de 3 de Marzo último, debido a que se consignó que las parcelas objeto de venta eran resto de la finca señalada en el Registro con el número 2.850, cuando en realidad son restos de las señaladas en el mismo Registro con los números 1.400 y 2.925, y la totalidad de las señaladas con el número 2.664; y en atención a que subsisten las mismas causas que motivaron aquella autorización; que el producto que se obtenga con la venta cuya autorización nuevamente se solicita, es precisamente para ir cancelando una hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario, sobre una finca de la calle de Castelló, propiedad de la Compañía de María (Marianistas), cuyos semestres de amortización e intereses importan la cantidad de 50.305 pesetas, que la venta de las parcelas restantes que formaban el total del solar general se vendieron ya con anterioridad a la publicación del Decreto restrictivo; que el espíritu del citado Decreto no queda conculcado y siempre quedarán salvaguardadas sus restricciones desde el momento en que el precio que ha de obtenerse, exclusivamente tiene que destinarse a cancelar hasta donde permita el gravamen que pesa sobre la finca de la calle de Castelló, lo cual evidentemente compensa la venta que se efectúe,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Como aclaración y ampliación del Decreto de 3 de Marzo último, se autoriza a D. Domingo Lázaro y Castro, o a quien legalmente le represente, para que puedan practicarse cuantas operaciones sean precisas de agrupación, segregación y rectificación de segregaciones hechas con

anterioridad en cuanto a las parcelas o solares señalados en el Registro de la Propiedad del Mediodía con los números 1.400, 2.925, 2.664 y 2.830, y que pueda efectuar la venta de la parcela resultante de la agrupación de las fincas señaladas en el Registro con los números 1.400, 2.925, 2.664 y 2.830, que al agruparse se le dará nueva numeración y para que pueda igualmente efectuar la venta de la parcela señalada en el Registro de la Propiedad del Mediodía con el número 2.856, que es la tercera de las parcelas a que hace referencia la autorización concedida en 3 de Marzo último, con objeto de que pueda ir amortizándose total o parcialmente la hipoteca constituida sobre una finca de la calle de Castelló, propiedad de la Compañía de María (Marianistas), a favor del Banco Hipotecario, debiendo el Notario y el solicitante comunicar al Ministerio de Justicia el precio que se obtenga con la venta de las parcelas que resulten, y teniendo que justificar D. Domingo Lázaro que la cantidad obtenida se ha invertido en plazos de amortización o total cancelación de la hipoteca si a ello ha dado lugar, y en caso de existir sobrante indicar la cantidad a que éste asciende, para que el Ministerio de Justicia acuerde la inversión que deba dársele, quedando autorizados el Notario y Registrador para otorgar e inscribir el documento o documentos públicos a que está autorizada de lugar, de conformidad con lo consignado y como garantía de las disposiciones restrictivas del Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Sociedad Española de Alpinismo "Peñalara" para utilizar los refugios que el Departamento de Guerra tiene en "Siete Picos" y "Maliciosa", siempre que no los necesite para su empleo en prácticas o maniobras dicho Ministerio, y con la condición de atender a las reparaciones que en su uso se ocasionen por desperfectos, así como también a su entretenimiento y conservación durante el tiempo que per-

manezcan en su poder, quedando obligada la expresada Sociedad a entregar inmediatamente a Guerra los expresados locales cuantas veces sea necesario a los expresados fines.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Mariano de la Figuera Lezcano, pase a la de segunda reserva por haber cumplido el día 18 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por la Comisión de Compras de Ingenieros se adquieran por concurso 140 proyectores portátiles, 120 aparatos telefónicos y 120 kilómetros de cable bifilar para telefonos de campaña, siendo cargo su importe de 140.000 pesetas al capítulo 45, artículo 1.º, caso número 6 de la Sección 4.ª del vigente Presupuesto, y por gestión directa 20 centrales telefónicas, cuyo importe de 30.000 pesetas será cargado al capítulo 37, artículo único, caso 4.º, de la misma Sección, por hallarse comprendido el caso en los artículos 52, inciso 3.º, y 56, apartado número 1, respectivamente, de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al precitado Mi-

ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la adquisición por gestión directa de Estaciones radiotelegráficas, siendo cargo su importe de 79.000 pesetas a los fondos del Servicio de Aviación Militar del corriente ejercicio.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por los Generales de brigada, honorarios, D. Federico Ledesma Cía y D. José Salgado López, con residencia en Zaragoza y Tarragona, respectivamente, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de 4 de Noviembre último,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por los Coroneles de Infantería, en situación de retirado, D. Diego Luengo Carrascal, D. Gaspar Tapia-Ruano Cisneros, D. Baldomero de la Portilla Martí, D. Salvador Acha Caamaño y D. Miguel Martín Ballesteros, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de 4 de Noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que le otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por los Coroneles de Caballería, en situación de retirado, D. Ricardo Torres Linares y D. Manuel Osteret Montaner, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley de 4 de Noviembre último,

Vengo en concederles el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

En consideración a lo solicitado por el Coronel de Artillería, en situación de retirado, D. Julio Pardo de Atín Pérez, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de 4 de Noviembre último,

Vengo en concederle el empleo de General de brigada honorario, con los beneficios que otorga la citada Ley.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 16 de Septiembre último,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes a don Enrique de Francisco Giménez, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón, con la indemnización anual de 400 pesetas, a D. Francisco Sánchez Faba, Catedrático del mismo.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTL

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 del actual, a D. José Madrid Moreno, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que durante la enfermedad del Ministro de Trabajo y Previsión Social, D. Francisco Largo Caballero, se encargue del despacho de los asuntos de ese Departamento el Subsecretario del mismo D. Antonio Fabra Ribas.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 1.º de la Ley de 11 de Agosto último, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de esta fecha, cesarán en sus cargos cuantos, por representación electiva, forman parte de la Junta de Obras del Puerto de Huelva.

Artículo 2.º Quedan separados definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos y siendo baja en sus respectivos Escalafones, D. José Brevo Suárez, Ingeniero primero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en situación de supernumerario, Ingeniero - Subdirector de la Junta de Obras del Puerto de Huel-

va; D. Guillermo García y García, Secretario-Contador de la mencionada Junta; D. Jesús Prieto Companys, Capitán de la draga "Huelva", y don Eduardo Gilabert, Capataz Maquinista primero de grúas, ambos afectos a los servicios del expresado puerto.

Dado en Madrid a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

En uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 1.º de la Ley de 11 de Agosto último, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se separa definitivamente del servicio con pérdida de todos sus derechos y siendo baja en su Escalafón, a D. Evaristo Crespo Baixauli, Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Dado en Madrid a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado E), letra a), del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Oficial de

Administración de segunda clase, vacante por jubilación de D. José Vilas González, y con el haber de 4.000 pesetas anuales, a D. Vicente Hernández Tello, que ocupa el primer lugar de la escala inmediata inferior.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 4.ª de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y en el artículo 41 del Reglamento dictado para su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año, en relación con los Presupuestos del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial de Administración civil de tercera clase de la Secretaría de Gobierno de esa Audiencia, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y vacante por promoción de D. Vicente Hernández, a D. Manuel Cotrina Ferrer, excedente voluntario que tenía solicitado su reintegro en 20 de Noviembre de 1928.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de la Audiencia de Zamora participando haber dejado sin efecto, con todas sus consecuencias legales, el procesamiento de D. Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia que fué de Alcañices, y haberse sobreesido provisionalmente la causa instruída

contra el mismo, en virtud de querrela del Ministerio fiscal, al admitirse la cual fué declarado suspenso en el referido cargo,

Este Ministerio acuerda sea colocado de nuevo en su categoría de Juez de primera instancia e instrucción de entrada, D. Leopoldo Duque Estévez, actualmente en situación de cesante, que fué motivada por la referida suspensión, sin derecho al abono de los sueldos que haya dejado de percibir durante el tiempo de cesantía.

Madrid, 21 de Octubre de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con D. Antonio Espinosa y de San Martín y termina con Manuel Serena Lacambra, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Octubre de 1932.

AZANA

Señor ...

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debiere reintegrarse Pesetas	OBSERVACIONES
Alférez de Complemento	D. Antonio Espinosa y de San Martín.	Regimiento de Transmisiones	27 Mayo 1929	2.803	Madrid	337,50	Comprendido en el artículo 448 del Reglamento de Reclutamiento.
Idem	D. Ramón de Nicolás Ramo	Primera Comandancia de Sanidad Militar	22 Octubre 1930	2.638	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Antonio Maestre Salinas	Batallón de Zapadores número 2.	5 Julio 1929	335	Sevilla	787,50	Idem.
Idem	D. Joaquín Sánchez Gómez	Primera Comandancia de Sanidad Militar	20 Junio 1931	2.559	Madrid	250,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Diciembre de 1930 (<i>Diario Oficial</i> , núm. 284).
Idem	El mismo	Idem	9 Abril 1932	920	Idem	250,00	Idem.
Idem	D. Fernando Gasca Melús	Segunda Comandancia de Sanidad Militar	9 Abril 1930	264 A	Zaragoza	487,50	Idem.
Idem	El mismo	Idem	18 Julio 1932	660	Idem	487,50	Idem.
Idem	D. José Blanco Argibay	Regimiento de Infantería, núm. 26.	23 Julio 1931	4.168	Madrid	137,50	Idem.
Idem	El mismo	Idem	30 Julio 1932	1.029	Salamanca	137,50	Idem.
Idem	D. Humberto Cuiñas Aymerich	Idem, núm. 29.	28 Julio 1931	610	Vigo	750,00	Idem.
Idem	El mismo	Idem	28 Julio 1932	728	Idem	750,00	Idem.
Idem	D. Felipe Otto Heinz Saro	Idem, núm. 23.	28 Octubre 1930	1.321	Santander	1.000,00	Comprendido en el artículo 448 del Reglamento de Reclutamiento.
Recluta	Luis Sara Gutiérrez	Caja de Recluta, número 6	9 Julio 1927	320	Badajoz	750,00	Comprendido en la Orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem	Juan José Montoro Cañete	Idem, núm. 8.	15 Julio 1927	531	Jaén	1.000,00	Idem.
Idem	Benito Málaga García	Idem, núm. 49.	23 Julio 1929	780	Cáceres	750,00	Idem.
Idem	Pedro Fiol Lladó	Idem, núm. 57.	26 Julio 1928	926	Palma de Mallorca	375,00	Idem.
Idem	Rafael Páez Delgado	Primera Comandancia de Sanidad Militar	29 Julio 1932	1.777	Sevilla	500,00	Por haberle sido concedida reducción de su cuota sat. fecha.
Idem	José Irañeta Astiz	Regimiento de Infantería, núm. 14.	24 Julio 1931	297	Pamplona	162,50	Por haber hecho duplicado el importe del segundo plazo
Idem	José García Cuadrado	Caja de Recluta, número 6	6 Julio 1932	102	Salamanca	250,00	Ingresada de más al hacer el pago de su cuota.
Idem	Angel Villar Blanco	Idem, núm. 50.	30 Julio 1932	1.659	La Coruña	93,75	Idem.
Paisano	Manuel Serena Lacambra	Idem	30 Julio 1931	1.059 B	Zaragoza	532,50	Ingreso hecho equivocadamente a nombre propio, como padre del recluta Ignacio Serena Pérez, de la Caja núm. 31.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación, que empieza con Jesús Calvo Lera y termina con Agustín Pérez Rodríguez, las cantidades que se citan, como ingresadas para la exención del servi-

cio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se mencionan, las cuales percibirán

rá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 28 de los Reglamentos aprobados en 24 de Marzo de 1926 y 28 de Octubre de 1927 (*Colecciones Legislativas* números 214 y 441, respectivamente).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Octubre de 1932.

AZANA

Señor ...

Relación que se cita.

CLASES	N O M B R E S	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACION DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta	Jesús Calvo Lera	Regimiento de Infantería, núm. 23	24 Enero 1931	779	Santander	475,00	ingreso hecho indebidamente por comprenderle el artículo 4 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927.
Idem	Juan Rodríguez Montelongo	Regimiento de Infantería, núm. 37, Centro de Movilización.	13 Octubre 1926	95	Santa Cruz de la Palma	337,50	Por comprenderle el Decreto de in-
Idem	Antonio Rodríguez Pérez, del reem-	Idem	23 Agosto 1926	44	Idem	472,50	Idem.
Idem	Aniceto Francisco Machín	Idem	2 Septiembre 1926	7	Idem	202,50	Idem.
Idem	Agustín Pérez Rodríguez	Idem	19 Febrero 1929	22	Idem	150,00	Por ingreso hecho de más y comprenderle el Decreto de inaulto de 13 de Julio de 1931.

Madrid, 19 de Octubre de 1932.—El General Subsecretario, Ruiz-Fornells.

Excmo. Sr.: Visto que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Restituto García Román y termina con Isaias García Villanueva, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de

la ley de Reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente,

Este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fe-

chas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según pre-

vienen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de Octubre de 1932.

AZANA

Señor ..

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Ream- plazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		DESTINO	Fecha de la carta de pago.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada. Pesetas.
		Ayuntamiento.	Provincia.					
Restituto García Román.....	1931	Villena.....	Alicante.....	Caja de Recluta nú- mero 22.....	30 Julio 1932.....	878 B	Alicante.....	243,75
Bernardo Falau Castells.....	1928	Ripoll.....	Gerona.....	Idem núm. 29.....	30 Julio 1932.....	1.017	Gerona.....	750,00
Ramón de Montagut i Iguel.....	1931	Barcelona.....	Barcelona.....	Idem núm. 25.....	8 Junio 1932.....	4.195	Barcelona.....	1.312,50
Antonio Puig Orritols.....	1928	Ripoll.....	Gerona.....	Idem núm. 29.....	27 Julio 1928.....	644	Gerona.....	750,00
Ramón Perera Comerma.....	1928	Barcelona.....	Barcelona.....	Idem núm. 25.....	6 Junio 1928.....	720	Barcelona.....	750,00
Isaías García Villanueva.....	1931	Santo Domingo de la Calzada.....	Logroño.....	Idem núm. 39.....	22 Julio 1931.....	605	Logroño.....	275,00

Madrid, 19 de Octubre 1932.—El General subsecretario, Ruiz-Fornells.

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, accediendo a lo solicitado por el personal que a continuación se relaciona, ha tenido a bien concederle el ingreso en el Cuerpo general de Servicios marítimos, reconociendo aptitud para el desempeño de los servicios de pesca, al que figura con el distintivo (S. P.), por haber justificado reunir las condiciones que señala la Base 2.ª del concurso anunciado por Orden ministerial de 9 de Septiembre próximo pasado (GACETA del 11).

Es asimismo la voluntad del Gobierno de la República que el expresado personal sea baja en el Cuerpo y Escalas de su procedencia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de 12 de Enero último.

Madrid, 20 de Octubre de 1932.

GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Personal y Alistamiento, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Intendente general de Marina, Ordenador de Pagos, Interventor central del Ministerio, Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales.— Señores...

RELACIÓN DE REFERENCIA

Capitanes de Navío.

- D. Angel Carrasco y González-Elipe. (S. P.)
- D. Félix Bastarache y Díaz de Bulnes.
- D. Francisco J. de Elizalde y Bastarache. (S. P.)
- D. Quirino Gutiérrez Gutiérrez. (S. P.)
- D. José Contreras y Rodríguez.
- D. Luis Verdugo Partagás.
- D. Enrique Rodríguez y Fernández de Mesa. (S. P.)
- D. José Montero-Ríos Reguera. (S. P.)
- D. Fernando Pérez Ojeda. (S. P.)
- D. José Viguera y Gómez-Quintero. (S. P.)
- D. Luis de Ozamiz y Ostolaza.
- D. Guillermo Colmenares y Ortiz. (S. P.)
- D. Juan J. Boyer y Dotres.
- D. Saturnino Montojo y Patero.

Capitanes de Fragata.

- D. Juan Fiol de la Torre. (S. P.)
- D. Manuel Romero Barrero.
- D. Juan Antonio Villegas y Casado. (S. P.)
- D. Joaquín Freire Arana. (S. P.)
- D. Manuel M. Varela y Vázquez.
- D. Joaquín Jádenes Bárcena. (S. P.)
- D. Ricardo Noval de Celis.
- D. José María Fernández de la Puente y Lahera. (S. P.)
- D. Fernando Lacaci y Vez. (S. P.)
- D. Rafael Ibáñez Yanguas. (S. P.)
- D. Antonio Carlier y Rivas.
- D. Manuel Pastor Tomasety.
- D. Aurelio Arriaga y Adán. (S. P.)

- D. Carlos de la Cámara y Díaz. (S. P.)
- D. Francisco Ibáñez Yanguas. (S. P.)
- D. Benito Chereguini Buitrago.
- D. Juan Antonio del Rivero y Coca.
- D. Gabriel Rodríguez Acosta.
- D. Leopoldo Cal y Díaz.

Capitanes de Corbeta.

- D. Pedro Lapique Suárez.
- D. Juan Navarro Dagnino. (S. P.)
- D. Francisco Parga Rapa.
- D. Manuel Nieto Antúnez.
- D. Lorenzo Sanfeliú Ortiz.
- D. Edmundo Sanjuán y Cañete. (S. P.)
- D. Salvador de Matos y Sestelo.
- D. Francisco Elvira Alvarez.
- D. Eusebio Barreda y Scandella.
- D. Emilio Cadarso y Fernández de Cañete. (S. P.)
- D. Angel Gamboa y Sánchez-Barcaiztegui.
- D. Alfonso Sanz García de Paredes.
- D. Manuel de Quevedo y Enriquez. (S. P.)
- D. Manuel Montojo Fernández.
- D. José Vela-Hidalgo y de Uribarri.
- D. Alfredo Guijarro Alcocer.
- D. José Pérez Zarandieta.
- D. Vicente Pérez Baturone. (S. P.)
- D. Rafael del Viú y Gutiérrez. (S. P.)
- D. Santiago Noval Fernández.
- D. José María Guitián y Vieito.
- D. José María de Pazos y Fernández.
- D. Vicente Socorro Padrón.
- D. Antonio de Aguilera y Pardo.

Oficiales primeros de la Reserva Naval.

- D. Carlos Batalla y Díaz.
- D. Luis Morán Valdés.
- D. Marino Portilla Ezpeleta. (S. P.)
- D. Domingo Picornell Amengual.
- D. Alfonso Menéndez Alvarez. (S. P.)
- D. Jaime Font y Mas.

Oficiales segundos de la Reserva Naval.

- D. José Maffei Carballo.
- D. Ignacio Lestón Lojo.
- D. Jacinto Criado Saenz.
- D. Arturo Sotelo Llorente.
- D. Ignacio Rebollada y Moragas.
- D. José Mosqueira Manso.
- D. Ramón Alonso Novoa.

Tenientes de Navío de la E. R. A. de las del Cuerpo general.

- D. Ramón Alba Guerrero.
- D. Angel Alvarino Saavedra.
- D. Antonio Núñez Montero.
- D. Rosendo Novo Castro.
- D. José Mellid Vidal.
- D. José Rufo Pena.
- D. Juan Serra Bonet.
- D. Miguel Vázquez Martínez.
- D. José Corral Rabanillo.
- D. Antonio Breijo Aza.
- D. Ricardo Vera Tornell.
- D. Antonio Norte García.
- D. Manuel Jerez Tejerina.
- D. Joaquín Barrios Benedicto.
- D. Higinio Fernández Prieto.
- D. Francisco Alvarez Montesinos.
- D. José Bellod y Cano.
- D. Andrés Izco Pérez.
- D. Andrés Clarés Deporturas.

Alféreces de Fragata de la E. R. A. de las del Cuerpo general.

- D. Santos Díaz López.

D. Luis Martínez López.
D. Gonzalo Torrente Piñón.
D. Angel Pérez López.
D. Manuel Vázquez García.
D. Manuel Montero Pita.
D. José Riera Siboni.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 3.^a del concurso anunciado por Orden ministerial de 9 de Septiembre próximo pasado (GACETA del 11),

El Gobierno de la República ha tenido a bien conceder un plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en el *Diario Oficial*, para que el personal que a continuación se relaciona pueda subsanar los defectos de la documentación presentada al solicitar el ingreso en el Cuerpo general de Servicios Marítimos.

Madrid, 20 de Octubre de 1932.

GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general del Personal y Alistamiento. Señores ...

RELACION DE REFERENCIA

Capitanes de navío.

D. Lutgardo López Ramírez.
D. Juan Fernández y Antón.
D. Jacobo Gener y Fossi.

Capitanes de fragata.

D. Ramón Rodríguez de Trujillo y Seguera.
D. Ramón Rodríguez Castro.
D. Ginés García de Paredes y Castro.
D. Diego Argumosa y Argumosa.
D. Juan Ferrándiz Boado.
D. Angel Rizo y Bayona.

Capitanes de corbeta.

D. Juan Pasquín y de Flores.
D. Luis de Abarzuza y Pacheco.
D. Jaime Segalerva y Jiménez.

Oficiales segundos de la Reserva naval.

D. Ulpiano Rodríguez Bango.
D. Benito Cereceda y Gargallo.
D. Víctor Colina Sánchez.
D. José Cardona Torres.
D. Ricardo Arango Cimiano.
D. Nicolás Buján Ibáñez.
D. Bartolomé Bauzá Sansó.
D. Roberto Daniel Rosende Querentes.
D. Eloy Plaza y Díez de Sollano.
D. Agustín Lledó Zaragoza.
D. Juan Bautista Sibera Bisquert.

Tenientes de navío de la E. R. A. de las del Cuerpo general.

D. José María Caselas Castro.
D. Luis Naya López.
D. José Pereiro Montero.

Alféreces de fragata de la E. R. A. de las del Cuerpo general.

D. Gabriel Estrella Padilla.
D. Antonio Jiménez Venger.

D. Manuel Francisco González.
D. Francisco Molero Ségovia.
D. José Garrote Dopico.

Excmo. Sr.: La organización efectuada en la Marina civil en virtud de la Ley de 12 de Enero de 1932 y artículo 13 de la vigente de presupuestos, ha traído como consecuencia, al crear los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia de Puertos y de Seguridad y Vigilancia de la Pesca, la extinción del actual de Celadores de Puertos, cuyos individuos podrán ingresar mediante concurso en los que se crean, quedando retirados automáticamente los que no lo soliciten o los que, de hacerlo, no sean admitidos.

Resulta de hecho por lo expuesto que el Cuerpo actual de Celadores de Puerto es un Cuerpo a extinguir, y como quiera que para éstos establece la Ley de 24 de Noviembre del pasado año el beneficio del retiro en las condiciones que se señalan,

El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer se conceda a los individuos del actual Cuerpo de Celadores de Puerto que no ingresen en los de nueva creación de Seguridad y Vigilancia de los Puertos y de Seguridad y Vigilancia de la Pesca, el beneficio de retiro en las mismas condiciones que la citada Ley establece para los Cuerpos a extinguir.

Madrid, 20 Octubre de 1932.

GIRAL

Señores Subsecretario de la Marina civil, Comandante de Marina de las provincias, Señores ...

Ilmo. Sr.: Declarada por el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado la incompatibilidad entre las pensiones civiles o militares con sueldos, haberes o gratificaciones que se paguen con fondos generales, provinciales o municipales; y siéndolo también los sueldos de los militares en situación de reserva con los mismos emolumentos,

El Gobierno de la República ha tenido a bien disponer que los cargos de esa Subsecretaría de la Marina civil, vacantes en la Administración central, regional, provincial y local, no podrán ser concedidos a funcionarios civiles jubilados o militares retirados o en la reserva, pertenecientes a los ramos de Guerra o Marina; haciéndose extensiva dicha incompatibilidad a los funcionarios que perciban honorarios por servicios prestados en nombre del Estado y con arreglo a aranceles oficiales.

Es también la voluntad del Gobierno

de la República, que si a alguno de los actuales funcionarios dependientes de esa Subsecretaría les alcanzasen las mencionadas incompatibilidades, se decrete su cese.

Madrid, 20 de Octubre de 1932.

GIRAL

Señor Subsecretario de la Marina civil

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Málaga participa el fallecimiento de don Manuel Bolín Gómez de Cádiz, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Málaga:

Considerando que, según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento, que con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Málaga, a favor de D. Manuel Bolín Gómez de Cádiz.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia, para para su publicación en el *Boletín Oficial*, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Málaga, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Valencia participa el fallecimiento de D. Lorenzo Monforte Monleón, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Gandía:

Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento, que con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento:

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Gandía (Valencia) a favor de D. Lorenzo Monforte Monleón.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Valencia para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia presentada por el Jefe de Negociado de segunda clase del mismo D. Eduardo Alvarez de Toledo y Armesto, del cargo de Vocal del Tribunal designado para juzgar las oposiciones convocadas por Orden de 1.º de Abril último para proveer plazas de Auxiliares de Adminis-

tración civil de este Departamento y nombrar en su lugar al Jefe de Negociado de primera clase, con destino en el Gobierno civil de Madrid, D. José María Méndez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Subsecretario de este Ministerio

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (*Colección Legislativa* número 237),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los Guardias jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Pedro Díaz Ramal y termina con Manuel Juárez Gutiérrez, sean destinados a las Comandancias que en dicha relación se les consigna, en cuyas unidades causarán alta en la revista administrativa del presente mes de Octubre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Como Guardias de Infantería.

Pedro Díaz Ramal, a la Comandancia de Lérida.

Manuel Gómez Ayús, a la Comandancia de Navarra.

Valeriano Chico Lavernié, a la Comandancia de Navarra.

Andrés Resines Hernández, a la Comandancia de Navarra.

Antolin Martín Cruz, a la Comandancia de Navarra.

Cruz López Portero, a la Comandancia de Navarra.

Lorenzo Sanz Sanz, a la Comandancia de Lérida.

Angel Viudez Sánchez, a la Comandancia de Oviedo.

Como Guardias de Caballería.

Manuel Juárez Gutiérrez, a la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio.

Excmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Reglamento orgánico del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por Orden circular de 25 de Agosto de 1922 (*Colección Legislativa* número 237),

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que los Guardias jóvenes que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Lucas Ca-

vero Fernández y termina con Rafael García Visu, sean destinados a las Comandancias que en dicha relación se les consigna, en cuyas unidades causarán alta en la próxima revista administrativa del mes de Noviembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA

Señor Inspector general de la Guardia civil.

RELACIÓN QUE SE CITA

Como Guardias de Infantería.

Lucas Caveno Fernández, a la Comandancia de Gerona.

Evaristo Egidio Roca, a la Comandancia de Lérida.

Jesús Iribas Pegenante, a la Comandancia de Lérida.

Ramón Mazuelas Ruiz, al 26.º Tercio.

Juan Alvarez Seco, a la segunda Comandancia del 21.º Tercio.

Juan Carrasco Jiménez, al 26.º Tercio.

Eduardo Sánchez Pérez (primero), a la segunda Comandancia del 21.º Tercio.

Como Cornetas.

José Cerdá Blasco, a la Comandancia de Teruel.

Bienvenido Corominas Arroyo, a la Comandancia de Huesca.

Manuel Silos Rodríguez, a la segunda Comandancia del 28.º Tercio.

Manuel Roibas Gutiérrez, a la Comandancia de Guadalajara.

Jesús Jiménez Sanz, al 29.º Tercio.

Como Guardias de Caballería.

Rafael García Visu, a la Comandancia de Guipúzcoa.

Transcurrido el plazo de diez años desde que tuvieron lugar los exces en el servicio, sin que hayan solicitado el reingreso los actuales Repartidores de Telégrafos con 3.000 pesetas de haber anual, D. Agustín Granado y Solana y D. Francisco Cerique y Miracol, que acogidos a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 18 de Marzo de 1919 les fueron concedidas licencias para separarse del servicio activo y cesaron en él con fecha 27 de Julio y 17 de Septiembre de 1922, respectivamente, denominándose a la sazón Ordenanzas de segunda clase,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo que preceptúan el citado artículo 15 del Decreto de 18 de Marzo de 1919 y el 49 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Junio del mismo año, y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha dispuesto que los Repartidores de Telégrafos en situación de excedentes, con 3.000 pesetas de

haber anual, D. Agustín Granado y Solana y D. Francisco Gerique y Mirasol, sean dados de baja en el Escalafón de su clase, considerándoles como cesantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1932.

P. D.,
A. GALARZA

Señor Director general de Telecomunicación.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección segunda del Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.500 pesetas, por ascenso a Profesor de término del Auxiliar don Félix Lacárcel,

Este Ministerio se ha servido disponer que se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que los Auxiliares numerarios D. David Fernández Diéguez, de la Escuela de La Coruña; D. Manuel Ramos Alcaide y D. Francisco Hernández de la Rosa, ambos de la de Madrid, pasen a las Secciones segunda, tercera y cuarta de dicho Escalafón con el sueldo o indemnización anuales de 3.500 pesetas el primero, 3.000 el segundo y 2.500 el tercero, que percibirán desde el día 28 de Julio próximo pasado siguiente al en que se produjo la vacante, quedando en esta forma modificada la Orden ministerial de 3 de Septiembre último y debiendo extenderse en sus respectivos títulos administrativos una diligencia de este ascenso, reintegrándola con arreglo a la nueva ley del Timbre si ya no lo tuvieran reintegrado por haber obtenido este sueldo o mayor cuando se hizo la reorganización de la plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro del Instituto nacional de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del referido Centro, con la indemnización anual de 350 pesetas, a D. Tomás Martín del Rey, que figura

en el primer lugar de la referida propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato local de Formación profesional de Segovia, en representación de la Escuela Elemental de Trabajo, al Profesor de la misma, D. Pedro Anadón Mayayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato local de Formación profesional de Alicante al Vocal del mismo D. Jesús Villazón Menéndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a virtud de instancia promovida por D. Olegario Fernández Baños, Profesor numerario electo de Ampliación de Matemáticas de la Escuela Superior de Trabajo, de Tarrasa, por nombramiento, en virtud de reingreso, expedido en 30 de Mayo último, solicitando se deje sin efecto la Orden ministerial de 21 de Julio de 1931, que le concedió derecho al reingreso, y se declare prorrogado el plazo de diez años de la excedencia voluntaria, que obtuvo por Real orden de 25 de Abril de 1923, y vista igualmente otra instancia del mismo interesado, solicitando prórroga de plazo para posesionarse del indicado destino de Tarrasa:

Resultando que de los antecedentes que existen en el Negociado respectivo de este Ministerio, el Sr. Fernández Baños fué nombrado en virtud

de permuta, aprobada por Orden de 25 de Mayo de 1931, Profesor numerario del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas", de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, de cuyo cargo se posesionó en 1.º de Junio siguiente y cesó el 14 del mismo mes para posesionarse de una plaza de Catedrático en la Universidad de Santiago:

Resultando que posteriormente le fué concedida al interesado la excedencia voluntaria en el Profesorado de las Escuelas Industriales, hoy Escuelas Superiores del Trabajo, por Real orden de 25 de Abril de 1923, o sea dos años después de haber cesado en el último cargo que desempeñara en las Escuelas Superiores del Trabajo:

Resultando que en 9 de Junio de 1931, el Sr. Fernández Baños solicitó reingresar en el servicio activo de la enseñanza en las Escuelas de Trabajo, reingreso que le fué concedido por Orden ministerial de 21 de Julio de 1931, hallándose desde entonces en expectación de vacante del grupo segundo, "Ampliación de Matemáticas":

Resultando que la primera vacante ocurrida del mencionado grupo fué la de Tarrasa, para la que fué seguidamente nombrado por Orden de 30 de Mayo de 1932:

Visto el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y la ley de Excedencias del Profesorado de 27 de Julio de 1918:

Considerando que el cese del señor Fernández Baños en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo, de Vigo, verificado en 14 de Junio de 1921, sin previa autorización de la Superioridad ni renuncia por parte del interesado, supone un abandono de destino en las circunstancias previstas en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, aun en el caso de que el interesado solicitara la excedencia antes de su cese:

Considerando que ni en tal caso el interesado debió cesar sin haber recaído acuerdo, o cuando menos, sin solicitar, al serle comunicado éste, que se hiciese constar la fecha de su petición y que su cese dos años antes quedaba expresamente autorizado por la Superioridad:

Considerando que, no obstante, el hecho probado de que el interesado cesó en su cargo para posesionarse de otro, obtenido a virtud de oposición, y perteneciente también a la enseñanza oficial, pudiera constituir causa bastante para justificar la aludida cesación, aunque tardamente,

anunciada por la concesión de la excedencia:

Considerando que de hacer a favor del interesado tal concesión sería, evidentemente, retrotrayendo los efectos del cese por excedencia a la fecha del cese efectivo en la Escuela Superior del Trabajo, de Vigo, en 14 de Junio de 1931, en cuyo caso el plazo de los diez años, límite máximo, de la excedencia voluntaria, finalizó en 14 de Junio de 1931, razón por la cual el interesado solicitó el reingreso, aun siendo todavía Catedrático de la Universidad de Santiago, en 9 de dicho mes de Junio de 1931, o sea diez días antes de cumplirse el término de los diez años:

Considerando que el interesado, al pretender que el plazo de la excedencia se cuente a partir de la Real orden de concesión de 25 de Abril de 1923, olvida que quedarían dos años anteriores sin servicio en las Escuelas de Trabajo y un cese sin justificación, lo que le haría incurrir en la declaración prevenida en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, y habría de someterse a expediente gubernativo:

Considerando que terminado el plazo de los diez años en 14 de Junio de 1931, no cabe estimar, ni aun tramitar, la solicitud que presenta en 10 de Junio de este año (o sea cuando ya tuvo conocimiento de su nombramiento por reingreso para la plaza de Profesor de la Escuela de Tarrasa), solicitando prórroga de la excedencia, acogiéndose a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918:

Considerando que sólo están autorizadas las prórrogas de los plazos posesorios por causa de enfermedad (Real orden de 12 de Diciembre de 1924), y que no es posible, por consiguiente, acceder a la petición de prórroga que formula el interesado en su segunda instancia, también unida a este expediente, aunque, en consideración a mediar la primera solicitud y estar afecto a un destino del Profesorado oficial, podría otorgársele una rehabilitación del nombramiento expedido en 30 de Mayo último, con opción a su aceptación o a su renuncia en los términos y con los formulismos legales, y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se declare que los efectos de la excedencia voluntaria concedida a D. Olegario Fernández Baños por Real orden de 25 de Abril de 1923, se retrotraen a la de su cese efectivo en la última Escuela Superior del

Trabajo servida por el interesado en 14 de Junio de 1921.

2.º Que se desestime la petición de prórroga del plazo de excedencia voluntaria por haberse promovido fuera del límite de los diez concedidos por la ley de 27 de Julio de 1918; y

3.º Que se desestime igualmente la petición de prórroga de plazo posesorio instada por el mismo interesado, y, en su lugar, se rehabilite el nombramiento con esta fecha de Profesor numerario, en virtud de reingreso, de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, debiendo el interesado, dentro del plazo legal de treinta días, posesionarse del expresado cargo o renunciar a él.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Joaquín Enrambasaguas y Peña y D. Manuel Font Babiloni, respectivamente, Secretario y Vicesecretario del referido Instituto, el primero con la indemnización anual de 350 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasada a informe la petición de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de que luego se hará mérito, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“La Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes remite a este Consejo, para mejor resolver y para el dictamen que proceda, una petición de la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, fecha 24 de Septiembre último, referente a que se prohíba toda traslación de matrícula desde fin de Abril a fin de Septiembre de cada curso, derogando la Real orden de 26 de Agosto de 1903. Fúndase dicha Junta de Gobierno en que, en el presente año, varias decenas de alumnos fracasados en la aprobación de determinadas asignaturas, han coincidido, según manifestaciones suyas documentadas, en ser comerciantes de diferentes ramos y en

tener necesidad de hallarse en Septiembre en diversas plazas comerciales donde existe Universidad, según manifestaciones de muchos de ellos, cada cual se ha provisto de libros de texto que usan en la Universidad de la respectiva localidad para aprobar aquellas asignaturas que a ellos les faltaba de su matrícula del curso. Que la Junta de Gobierno puede asegurar, aunque el augurio parezca idea impropia de la seriedad adulta e inteligente y más aún de la literatura administrativa, que esos alumnos durante los ocho meses del curso próximo (1932-33), ya no serán comerciantes y residirán en Zaragoza. Que en lo antedicho hay frustramiento de enseñanza y de pruebas de saber y hay fraude de la Ley. Que la moral universitaria no basta para impedirlo, precisando evitarlo por coacción jurídica. Por todo lo cual, la Junta de Gobierno de dicha Universidad ha acordado pedir que se prohíba toda traslación de matrícula desde fin de Abril a fin de Septiembre de cada curso, derogando la Real orden de 26 de Agosto de 1903:

Vista la instancia presentada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza solicitando se derogue la Real orden de 26 de Agosto de 1903 y, por lo tanto, que se prohíba toda traslación de matrícula desde fin de Septiembre de cada curso,

Este Consejo entiende debe accederse a lo solicitado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, estableciendo como principio general dicha prohibición, salvo casos excepcionales, debidamente justificados y previo informe entonces de la respectiva Universidad a que quiera trasladarse el interesado.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver:

1.º Que se acceda a lo solicitado por la Universidad de Zaragoza prohibiendo todo traslado de matrícula desde fin de Abril a fin de Septiembre de cada curso, salvo en los casos excepcionales que se indican en el dictamen.

2.º Que se haga extensiva dicha prohibición a las demás Universidades, y quedando, por tanto, derogada la Real orden de 26 de Agosto de 1903.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Octubre de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Pasadas a dictamen del Consejo Nacional de Cultura las peticiones de acumulaciones de Cátedras,

acompañadas de los cuadros correspondientes, que, en cumplimiento y a los efectos prevenida en la Orden de 30 de Mayo próximo pasado, inserta en la GACETA de 1.º de Junio, han elevado a las Facultades de Medicina de las Universidades, el expresado Consejo ha emitido el siguiente:

“Vistas las propuestas formuladas por las distintas Facultades de Medicina para completar las Cátedras de enseñanza obligatoria según la plantilla disponible de Catedráticos numerarios y las normas adoptadas ya por la mayor parte de ellas para el régimen de provisión de acumuladas, este Consejo, prescindiendo de los casos especiales de acumulación de asignaturas en una determinada Facultad, por circunstancias locales que no pueden ser por ello objeto de una disposición general, y que conviene, además, limitar en lo posible, entiendo que la reglamentación y unificación del régimen de acumulación de Cátedras en las Facultades de Medicina debe hacerse según las siguientes bases:

Primera. Todos los Catedráticos de Anatomía descriptiva y Topográfica desempeñarán por acumulación la Cátedra de Técnica Anatómica correspondiente, de lección diaria.

Segunda. Desdoblada en los nuevos planes de estudios la antigua asignatura de Fisiología humana en los dos actuales de Fisiología general y Fisiología especial, sus titulares desempeñarán por acumulación una de ellas. A este respecto conviene unificar las disposiciones vigentes, pues mientras unos Catedráticos, según la Real orden de 1.º de Diciembre de 1930, desempeñan en propiedad la Fisiología general y tienen acumulada la Fisiología especial, en otros ocurre lo contrario. En todo caso, dada la importancia y el carácter eminentemente práctico de estas enseñanzas, tanto o más que las de tipo clínico, parece justo considerarlas, en lo que se refiere a su acumulación, como de clase diaria.

Tercera. Los Catedráticos de Higiene desempeñarán por acumulación la Cátedra de Microbiología, a la que, si bien de clase alterna, son también aplicables las consideraciones del apartado anterior.

Cuarta. En las Facultades de Medicina en que no se den por titulares distintos las enseñanzas de Obstetricia y Ginecología y si por un solo Profesor en dos cursos, éste desempeñará por acumulación una de ellas, de clase diaria.

Quinta. En las Facultades de Medicina cuyos tres cursos de Patología

médica y Patología quirúrgica, respectivamente, no estén a cargo de tres Catedráticos distintos para cada una de ellas, el curso no desempeñado por el titular, y de clase diaria, se acumulará a uno de los Catedráticos de la enseñanza respectiva.

Sexta. En las Facultades de Medicina en que la asignatura de Terapéutica quirúrgica no esté desempeñada por su titular, se acumulará, en un curso de clase diaria, a uno de los Catedráticos de Patología quirúrgica.”

Y este Ministerio, de acuerdo con las bases formuladas en el preinserto dictamen y en cumplimiento del Decreto de 13 del actual (GACETA del 16), modificando el artículo 4.º del Real decreto de 18 de Septiembre de 1900, en lo referente a la cuantía de la remuneración por el desempeño de Cátedras acumuladas, ha resuelto:

1.º Que todas las acumulaciones de Cátedras existentes en las Facultades de Medicina de las Universidades y que se hallen acomodadas estrictamente, tanto a las anteriores bases como a la cuantía de las remuneraciones fijadas por el mencionado Decreto de 13 del actual, quedan subsistentes, sin que haya lugar a su renovación por años académicos, por ser permanentes, a no ser que por vacantes u otra causa justificada proceda la designación de nuevo Profesor para su desempeño.

2.º Que todas las demás acumulaciones de dichas Facultades, lo mismo las existentes y que no estén comprendidas en el apartado anterior, como las nuevas que se fijan en las bases transcritas, requieren las consiguientes propuestas de las respectivas Facultades, que, debidamente fundamentadas, y conforme a aquéllas, habrán de elevar a este Ministerio para su resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio y Sres. Rectores de las Universidades.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Octubre de 1931, que regula el nombramiento del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Industriales, así como el artículo 12 del Reglamento de oposiciones de 25 de Junio de 1931, y de conformidad con las propuestas elevadas por las respectivas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios comparativos que han de

efectuarse para la provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Metalurgia general y Siderurgia, y Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao:

Vocales: D. Camilo Vega, D. Félix Oraá, D. Andrés Bengoa, D. Bernardo Lassaletta y D. Luis Beraza.

Suplentes: D. José Martínez Roca, D. Vicente Balanzategui, D. Francisco Millán Perrin, D. Ramón Oliveras Masó y D. Enrique Retuerto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y por convenir así al mejor servicio,

Este Ministerio ha acordado trasladar a Simón M. de Paz Sánchez, Portero tercero de la Secretaría del mismo, a prestar sus servicios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, calle Ancha de San Bernardo (antigua de Maestros).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ordenador de Pagos de la misma, Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid y Jefe de la Sección Central de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, de Tarragona, interesando que, como aclaración a la Orden ministerial de 13 de Agosto de 1932, publicada en la GACETA DE MADRID del 16, por la que se acordó la condonación de los derechos de almacenaje y paralización de material devengados en la estación de aquella capital durante los días 12 al 29 de Octubre de 1931, con motivo de la huelga general habida en dicha fecha, se declare oficialmente que dicho acuerdo de exención obliga po

Igual a las Compañías del Norte y M. Z. A., que estima no comprendida en la aludida disposición, a pesar de que el movimiento huelguístico de referencia afectó por igual a Tarragona-puerto, Tarragona-Norte y Tarragona M. Z. A.:

Resultando que, pedido al Gobernador civil de la provincia informe relativo al extremo objeto de esta petición, es emitido por la referida Autoridad gubernativa en sentido favorable, manifestando que la exención anteriormente otorgada debe obligar por igual a las Compañías del Norte y M. Z. A., a cuyo servicio afectó conjuntamente el conflicto motivo del acuerdo:

Considerando que en su vista procede acceder a lo solicitado por la Cámara de Comercio peticionaria,

Este Ministerio ha resuelto declarar se entienda modificada la Orden ministerial de 13 de Agosto de 1932 en el sentido de que la exención de pago de derechos de almacenaje y paralización de material acordado por ella para el período de días comprendido entre el 12 y 29 de Octubre de 1931 alcanza y obliga a la Compañía de M. Z. A. en la misma forma y con las mismas prescripciones que para la del Norte se acordó por la precitada Orden ministerial, que queda en tal forma modificada por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1932.

P. D.,

TEODOMIRO MENENDEZ

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de Madrid del Director general del Instituto de Reforma Agraria, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de la indicada Dirección general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

La Legación de Suiza en esta capital ha participado la decisión del Gobierno de Turquía de adherirse, en las condiciones y reservas estipuladas por el artículo 14 del Convenio firmado en Lausana el 24 de Julio del corriente año, al Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas revisado en Berlin el 13 de Noviembre de 1908 y al Protocolo adicional de 20 de Marzo de 1914, con la reserva de mantener la libertad de traducción a la lengua turca.

Al propio tiempo ha dado cuenta la misma Legación de que los Gobiernos de Suiza, Países Bajos, Austria y Checoslovaquia, han formulado su oposición a la adhesión mencionada por considerar incompatible la reserva que el Gobierno turco hace, con las estipulaciones del citado Convenio de Berna revisado en 1908.

El Ministerio de Estado ha comunicado a la Legación de Suiza, para el conocimiento del Gobierno de Turquía y demás Países de la Unión, que el Gobierno español no considera tampoco válida la adhesión del Gobierno otomano mientras mantenga la reserva indicada.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a las GACETAS de 9 de Octubre de 1910 y 18 de Diciembre de 1930, que insertaron el mencionado Convenio y a las demás publicaciones hechas en el mismo periódico oficial en sus números correspondientes al 18 de Abril, 6 de Agosto y 29 de Julio de 1930; 18 de Agosto de 1931; 20 de Enero, 2 de Febrero, 4 de Abril y 18 de Octubre de 1932.

Madrid, 20 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE GOBIERNO

Señores.—Sr. Presidente.—D. Diego María Crehuet.—D. Félix Ruz Cara.—D. Manuel Fernández Gollín.—D. Jerónimo González.—D. Jesús Arias de Velasco.—D. Mariano Gómez.

Madrid, 17 de Octubre de 1932.

Visto el expediente de indulto del penado Martín Zabalegui Gorostiaga, condenado por la Audiencia provincial de San Sebastián, en sentencia de 12 de Julio último, como autor de un delito de homicidio, con tres circunstancias de atenuación, a la pena de seis años y un día de prisión mayor:

Resultando que todos los informes emitidos en el expediente coinciden en estimar procedente el indulto parcial de la pena impuesta:

Considerando que la falta de intención de causar un mal de tanta gra-

vedad como el que se dedujo fatalmente de la caída del lesionado contra el pavimento del sitio en que se produjo la reyerta que el mismo promoviera por su extralimitación verbal, en razón calificada de naturaleza jurídica que en el presente caso aconseja reducir a la mitad la pena que el Tribunal impuso al reo:

Vistos los artículos 4.º, 6.º, 12, 16 y 17 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y el Decreto de 3 de Febrero del corriente año,

La Sala de Gobierno del Tribunal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 192 de la Constitución de la República, acuerda conceder al penado Martín Zabalegui Gorostiaga el indulto de la mitad de la pena impuesta por la Audiencia provincial de San Sebastián en sentencia de 12 de Julio último, y que este acuerdo, después de publicado en la GACETA DE MADRID, se comunique al Tribunal sentenciador para su cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los señores antes expresados, que constituyen la Sala de Gobierno del Tribunal, de lo que certifico.—Diego Medina García. Diego María Crehuet.—Félix Ruz Cara. Manuel F. Gollín.—Jerónimo González. J. Arias de Velasco.—Mariano Gómez. El Secretario de Gobierno, A. García Ramos.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

RECTIFICACIÓN

En el modelo B de certificación en extracto de acta de matrimonio, adjunto a la Orden de 13 del actual, publicada en la GACETA del 17, página 387, se ha advertido el error material siguiente: Donde dice (4) *Matrimonio constante en esta fecha o matrimonio que quedó disuelto el día ... de ... de ...*; debe decir: (4) *Matrimonio constante en esta fecha o matrimonio que quedó disuelto el día ... de ... de ... por ...*

Madrid, 21 de Octubre de 1932.—El Director general, Luis Fernández Clérigo.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe de la Subsección y Departamento de Química Industrial de la Sección de Industrias derivadas del mar (Instituto Español de Oceanografía), dotada actualmente con la gratificación anual de 9.500 pesetas, hasta que por virtud de las oportunas disposiciones se apliquen los créditos existentes en el presupuesto vigente, de acuerdo con las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto último, que asignan a dicha plaza el sueldo de 11.000 pesetas, y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 19, 38 y 71 del Reglamento orgánico de 30 de Agosto del año en curso, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la provisión por concurso de la plaza de referencia, con sujeción a lo que preceptúa el artículo 22 del Re-

glamento de 24 de Enero de 1929 del Instituto Español de Oceanografía.

Madrid, 7 de Octubre de 1932. — L. Martín Echeverría.

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía; señores...

En cumplimiento de lo dispuesto con esta fecha por la Subsecretaría de la Marina Civil, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19, 33 y 71 del Reglamento orgánico de dicha Subsecretaría, de 30 de Agosto último, y 22 del Reglamento de este Instituto, de 24 de Enero de 1929, se anuncia la provisión en propiedad, por concurso, de la plaza de Jefe del Departamento o Subsección de Química Industrial del referido Instituto Español de Oceanografía, dotada actualmente con la gratificación anual de 9.500 pesetas, hasta que, por virtud de las oportunas disposiciones, se apliquen los créditos existentes en el presupuesto vigente, de acuerdo con las plantillas aprobadas por Decreto de 30 de Agosto del año en curso, que asignan a dicha plaza el sueldo de 11.000 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso únicamente los Directores de Laboratorios costeros y Ayudantes de los Centrales del Instituto Español de Oceanografía, especializados en la materia a que la vacante se refiere y que estén en posesión del título de Doctor o Licenciado.

También podrán tomar parte en este concurso los Catedráticos de Universidad que expliquen materias similares y se hayan distinguido por sus trabajos de investigación en la rama a que la vacante se refiere.

Los que deseen tomar parte en el concurso, dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director del Instituto Español de Oceanografía, calle de Alcalá, 31, Madrid, en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, expresando nombre, edad, domicilio, profesión o título o títulos de que se hallen en posesión y méritos y servicios que les convenga alegar, acompañando justificantes de los mismos.

Madrid, 7 de Octubre de 1932.—El Director, Odón de Buen.

Ilmo. Sr.: Cumplidos en 30 de Agosto último los cinco años desde que tomó posesión de su destino el Ayudante del Laboratorio de Baleares del Instituto Español de Oceanografía, D. Miguel Massuti y Alzamora, nombrado para dicha plaza en virtud de oposición, por Real orden de 30 de Agosto de 1927, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 del Reglamento de 24 de Enero de 1929 y 33 y 71 del orgánico de la Subsecretaría de la Marina Civil de 30 de Agosto del corriente año,

El Gobierno de la República ha resuelto conceder al citado Ayudante un aumento de sueldo de 1.000 pesetas sobre el de 4.000 que actualmente disfruta, por el primer quinquenio de antigüedad; cuyo aumento percibirá a partir del repetido día 30 de Agosto del año en curso, con cargo a los créditos consignados en el capítulo 3.º, artículo único, Subsección segunda, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid, 14 de Octubre de 1932.—L. Martín Echeverría.

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía; señores...

Por acuerdo de la Subsecretaría de la Marina Civil se ha dispuesto que el plazo de presentación de solicitudes de matrícula para los cursos teórico-prácticos que se han de dar en este Instituto, y que fueron convocados por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 24 de Septiembre último y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 228, de 26 del mismo mes, se amplíe hasta el 31 de Diciembre del corriente año, quedando, por lo tanto, sin efecto el plazo de treinta días primeramente señalado.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en los referidos cursos. Madrid, 17 de Octubre de 1932.—El Director, Odón de Buen.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
3.512	150.000	Madrid, Tudela, Lora del Río.
32.975	90.000	Sevilla, Vigo, Huelva.
39.665	70.000	Barcelona, idem, Eibar.
10.006	50.000	Reus, Barcelona, Sevilla.
2.956	3.000	Granada, Coruña, Huelva.
20.091	3.000	Madrid, idem, id.
28.565	3.000	Santa Cruz de Tenerife, León, Madrid.
23.726	2.000	Madrid, idem, Los Barrios.
21.466	3.000	Berga, Tolosa, Vélez Málaga.
35.648	3.000	Madrid, Murcia, Santander.
4.999	3.000	Vigo, Madrid, Valencia.
12.833	3.000	Barcelona, Almería, Valencia.
27.083	3.000	Irún, Barcelona, Sevilla.
12.925	3.000	Barcelona, idem, id.
27.862	3.000	Albacete, Barcelona, Salamanca.
27.338	3.000	Guecho (Las Arenas), Manacor, Málaga.
15.788	3.000	Madrid, Málaga, Madrid.
40.204	3.000	Sevilla, idem, id.
36.418	3.000	Barcelona, idem, Alora.
38.821	3.000	Algeciras, idem, id.
18.573	3.000	Las Palmas, Madrid, Zaragoza.
42.241	3.000	Sevilla, idem, id.
32.812	3.000	Málaga, idem, id.
13.458	3.000	Madrid, idem, id.

Madrid, 21 de Octubre de 1932.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Delgado Rodríguez Sierra, Ana María Luque Alonso y Victoria Lozano López, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Cándida López Labrador y María del Rosario Martín Mayoral, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 27 de Octubre de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL EL DÍA 1 DE NOVIEMBRE DE 1932

Ha de constar de seis series de 43.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas, distribuyéndose 892.164 pesetas en 2.166 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	60.000
1 de.....	30.000
1 de.....	25.000
15 de 1.500.....	22.500
1.743 de 300.....	522.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
2 ídem de 2.100 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.200
2 ídem de 2.000 pesetas para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.500 pesetas para los del premio tercero.....	3.000
2 ídem de 882 pesetas para los del premio cuarto.....	1.764
2.166	892.164

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese

premiado el número 1, su anterior es el número 43.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 20 de Abril de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

RECTIFICACIÓN

Anuncio.

Habiéndose padecido un error material al publicarse en este periódico oficial, correspondiente al día de hoy, el anuncio para proveer por concurso el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Archidona, en la provincia de Málaga, consignándose en el mismo la cantidad de pesetas 79.623,39 como fianza exigible para desempeñar el cargo, cuando el nombrado tenga el carácter de funcionario, en vez de la de 76.623,39 pesetas, que es la que en realidad corresponde, se publica el presente, como rectificación del anterior, en la cantidad de referencia.

Madrid, 21 de Octubre de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL

A partir del 1.º de Noviembre próximo podrá hacerse efectivo en estas oficinas de este Banco, Carrera de San Jerónimo, 34, el importe del cupón trimestral número 46, de los Bonos del Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, al 5 por 100 anual, libre de todo impuesto, emisión de 5 de Abril de 1921, contra presentación de los respectivos cupones, acompañados de las correspondientes facturas.

Lo que se pone en conocimiento de

los interesados, a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de Octubre de 1932.—El Director, J. Garralda.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las diez a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 1.º de Noviembre de 1932.

Militar, A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.

Día 2.

Militar, S a Z.—Civil, N a Z.—Soldados.

Día 3.

Militar, L a M.—Civil, C a F.—Cesantes. — Excedentes. — Secuestros. Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes. — Capitanes. — Tenientes. — Magisterio.—Jubilados y pensiones.

Día 4.

Militar, G a K.—Civil, A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 5.

Militar, N a R.—Civil, G a M.—Marina: Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.—Cabos.

Días 7 y 8.

Altas. — Extranjero. — Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 9.

Retenciones.—Retirados extraordinarios.—Escala de reserva y cruces.

De diez a doce y de cuarto a seis.

Día 1.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

Día 2.—Plana Mayor de Jefes.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de Tropa.

Día 3.—Capitanes y Tenientes.

Día 4.—Reserva.

Día 5.—Cruces.

Días 7 y 8.—Altas. — Extranjero y todos los empleos.

Día 9.—Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración

suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales ni municipales, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en el su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de Madrid tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán, a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como Apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su hoja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 21 de Octubre de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, convocadas por Orden de 17 de Mayo del año actual. (GACETA del 21.)

A los debidos efectos, se hace público por el presente anuncio que en la relación de los aspirantes admitidos a las referidas oposiciones, inserta en la GACETA de 6 de los corrientes, se consignó equivocadamente como segundo apellido de D. Antonio Llobart el de "Gil", cuando debió ser el de "Rodríguez", que es el verdadero.

Madrid, 18 de Octubre de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.